



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones por las que tramita la Licitación Pública 1/19, Proceso de Compra PBAC N° 2-0185-LPU18, con la modalidad de Orden de Compra diferida, tendiente a contratar el servicio de locación y mantenimiento de equipos fotocopiadores para dependencias del Ministerio Público, y

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite se autorizó según consta a fs. 82/83, por Resolución N° 27/19 de la Procuración General.

Que a fs. 86/88, obra copia de publicación en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), del Proceso de Compra N° 2-0185-LPU18.

Que a fs. 89, constan las invitaciones cursadas a los proveedores del ramo correspondiente al objeto del presente trámite de contratación.

Que a fs. 99/100, obran las publicaciones del proceso licitatorio en la página Web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y la correspondiente al Ministerio Público.

Que según Acta de Apertura de fs. 655 se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas DINATECH SA, LA PLATA COPIADORAS SA, ANALISTAS EMPRESARIOS SRL, y RECLAP SERVICE SRL.

Que a fs. 678, obra informe técnico/económico elaborado por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General, manifestando que las propuestas de las firmas DINATECH SA y RECLAP SERVICE SRL cumplen en un todo con lo solicitado, mientras que la oferta de la firma ANALISTAS EMPRESARIOS SRL, cumple técnicamente pero el monto ofertado no es conveniente al interés fiscal; asimismo informa que la oferta realizada por LA PLATA COPIADORAS SA, no cumple técnicamente por los motivos allí expuestos.

Que a fs. 696/697, obra informe de la Comisión Asesora de Preadjudicación, aconsejando desestimar las ofertas de las firmas LA PLATA COPIADORAS SA, por no cumplir técnicamente con lo requerido, y ANALISTAS

EMPRESARIOS SRL, toda vez que el monto ofertado no es conveniente al interés fiscal. A su vez recomienda adjudicar el renglón 1) a la firma RECLAP SERVICE SRL.

Que a fs. 703, obra informe de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, estimando procedente continuar con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo por el cual se adjudique la contratación motivo de autos.

Que a fojas 705, se agrega copia de constancia de publicación del presente trámite de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento a lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en su informe.

Que a fs. 706, obra copia vigente de credencial de proveedor del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la firma RECLAP SERVICE SRL.

Que a fs. 707/708, obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma RECLAP SERVICE SRL, no registran anotaciones.

Que en cumplimiento de la Disposición normativa "B" 50/11 de ARBA, a fs. 709, se agrega copia del formulario A -404 W de la firma mencionada anteriormente, donde consta que la misma no registra incumplimientos impositivos.

Que a fs. 713/714, toma la correspondiente intervención de su competencia el Área de Auditoría Contable de la Procuración General.

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes técnicos de fs. 678, y 696/697.

Por ello, el señor PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en ejercicio de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Resolución SCBA del 29/05/2019 y artículos 1, 2 y 20 de la Ley 14.442) y teniendo en cuenta lo normado en el Artículo 17 de la Ley N°13.981 y Artículo 17 apartado 1 y apartado 3 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 1.300/16, y Resoluciones N° 130/17 y N° 306/17 de la Procuración General,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el trámite de Licitación Pública N° 1/19, Proceso de Compra PBAC N° 2-0185-LPU18, con la modalidad de Orden de Compra diferida, tendiente a contratar el servicio de locación y mantenimiento de equipos fotocopiadores para dependencias del Ministerio Público.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas de las firmas LA PLATA COPIADORAS SA, por no cumplir técnicamente con lo requerido, y ANALISTAS EMPRESARIOS SRL, por ser su oferta inconveniente al interés fiscal.

Artículo 3º: Adjudicar el servicio de locación mensual de veintiocho (28) equipos fotocopiadores nuevos, sin uso, para dependencias del Ministerio Público y su servicio integral de mantenimiento, reparación y provisión de repuestos, insumos, excluido el papel, sin cargo alguno, por el término de treinta y seis (36) meses que comenzarán a computarse a partir del 1º de septiembre de 2019, o desde el mes siguiente de recepcionados e instalados de conformidad la totalidad de los equipos contratados; en el caso que este último sea con posterioridad a la fecha mencionada, dicho período será prorrogable, a opción del Ministerio Público, por doce (12) meses más a la siguiente firma: RECLAP SERVICE SRL, con domicilio legal en calle 11 N° 1034 de la ciudad de La Plata, el renglón 1, consistente en la locación de veintiocho (28) equipos fotocopiadores marca LEXMARK modelo MX722adhe, en la suma unitaria mensual por equipo de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 11.600,00) haciendo un total adjudicado, por treinta y seis (36) meses, de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$11.692.800,00), en un todo de acuerdo a su oferta de fojas 598/654.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente será atendido de acuerdo a la imputación presupuestaria obrante a fojas 46/50.

Artículo 5°: Hacer conocer la presente resolución a la firma adjudicataria, mediante el libramiento de la respectiva Orden de Compra, supeditando la entrega de la misma a la presentación de la garantía prevista en el artículo 19 de la Ley 13.981 y artículo 19 apartado 1 inciso b) del Decreto Reglamentario 1.300/16.

Artículo 6°: Registrar la presente Resolución y pasar a la Secretaría de Administración a sus efectos.